

DOREN
19980730
01
c.1

INSTITUTO DE LA CONSTRUCCIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA

MINUTA DISCURSO SR. HERNÁN DOREN LOIS
CEREMONIA FIRMA CONVENIO
INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN – INSTITUTO DE LA CONSTRUCCIÓN –
CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN
JUEVES 30 DE JULIO DE 1998

Saludos.

Es esta una situación muy relevante, ya que el sector privado de la construcción, empresas constructoras e industrias, representadas por la Cámara Chilena de la Construcción, se comprometen directamente en un proyecto de normalización de gran magnitud: 120 normas en tres años, en sociedad con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Instituto Nacional de Normalización y el Instituto de la Construcción, manifestándose concretamente y dando una señal de la importancia que tienen y tendrán, cada vez con mayor fuerza, las normas técnicas en el ámbito de la construcción.

Por ley es el Instituto Nacional de Normalización –INN- el encargado de elaborar las normas técnicas oficiales y en esta oportunidad se presenta el inicio de una nueva modalidad, la de “núcleo asociativo”, en la que acorde a lo que se realiza en los países desarrollados, se involucra la participación activa del sector privado, no tan solo en su aporte económico, de suyo fundamental, sino a través del compromiso de hacer propia la preocupación y consecuente participación técnica del sector, a través de la constitución de los comités técnicos, seno de las discusiones y preparación de las normas.

En Chile, al igual que la mayoría de los países del mundo, las normas constituyen la base técnica de todas las regulaciones y de gran parte del “quehacer” de la industria de la construcción, tanto en su ámbito nacional como en el intercambio comercial y técnico internacional. Y si bien en este marco, solo son exigibles aquellas que constituyen parte de los reglamentos, o de los documentos contractuales, independientemente de este hecho, hoy progresivamente ocupan un lugar relevante de acuerdo, al menos, a las siguientes consideraciones:

- a) Las normas establecen un lenguaje técnico, que permite establecer una competencia en igualdad de condiciones. Un producto o servicio cumple o no con lo solicitado, en la medida de que satisface los requisitos que se establecen en un lenguaje técnico común y conocido por las partes: las normas técnicas

- . 04453. -

CAMARA CHILENA DE
LA CONSTRUCCION
Centro Documentación

- b) Las normas técnicas tienen una gran y exclusiva virtud: la de ser un documento elaborado sobre la base de consensos técnicos, que deben contar con la participación de los sectores público, privado, académico y usuarios, constituyéndose en un lenguaje compartido, base fundamental para su utilización y divulgación.
- c) Las normas técnicas se están constituyendo en la principal protección comercial, en mercados con bajos o nulos aranceles, como es la tendencia del nuestro. A este fenómeno recientemente se le está llamando "neoproteccionismo".

La mejor manera de lograr un mercado con productos y servicios satisfactorios y de características conocidas y comprobables, es estableciendo las condiciones de los mismos mediante normas técnicas.

De esta manera, los mercados extranjeros están incorporando nuevas normas obligatorias, de modo de que ya nos es extraño escuchar de la obligación de contar con certificación de cumplimiento de rigurosas normas en productos y servicios, incluso de ISO 9.000 en la construcción, o de normas ISO 14.000, respecto de condiciones de producción con cuidado del medio ambiente.

- d) Las normas técnicas constituyen la base para diseñar garantías y eventualmente establecer seguros en la construcción. Solo es posible y razonable establecer garantías e incluso seguros sobre la base de referentes objetivos y consensuados: las normas técnicas.

Este es un tema incipiente en Chile, pero fundamental para el desarrollo de un mercado cada vez más competitivo.

En Chile, a diferencia de los países desarrollados (e incluso de los no tan desarrollados como Brasil), contamos con un reducido y mayoritariamente obsoleto cuerpo de normas en la construcción.

Así el Capítulo F del catálogo de normas del Instituto Nacional de Normalización, contiene aproximadamente 640 normas técnica oficiales, de las cuales solo aproximadamente 110 tienen menos de 7 años de antigüedad. Teniendo presente que usualmente una norma con mas de 5 años, si bien no se debe considerar obsoleta, se clasifica "a revisar", tenemos que casi el 83 % de las normas está en esta última calidad.

Por otra parte algunas estimaciones hablan de la necesidad de unas 1.500 a 2.000 normas operativas, para actuar adecuadamente.

La manera y los mecanismos que se han estado utilizando hasta hoy para la elaboración de las normas no resultan ser ni suficientes ni adecuados para los desafíos señalados.

Es claro que sin una participación activa y decidida del sector privado, principales interesados e involucrados en la evolución de mercados competitivos, no es posible abordar de manera eficiente y eficaz los desafíos normativos

La Cámara no puede permanecer ajena y consecuentemente a su rol de liderazgo del sector, se involucra muy activamente en esta nueva modalidad que ha ideado el INN, la de "núcleo asociativo", y estando seguros además, que con la activa y vital, colaboración del Instituto de la Construcción se podrán abordar de la mejor manera este y otros "desafíos país", necesarios para lograr la modernización del sector y mejorar los niveles de competitividad, tan necesarios hoy.

Gracias.

JPCR/18.05.98



CONTRATO

INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACION - CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCION A.G. - INSTITUTO DE LA CONSTRUCCION

En Santiago de Chile, a 30 de julio de 1998, comparecen: la Cámara Chilena de la Construcción A.G., en adelante la Cámara, RUT 81.458.500-K, representada por su Presidente don Hernán Doren Lola, cédula nacional de identidad 4.363.434-8, Ingeniero Civil, y su Gerente General don Blas Bellollo Rodríguez, cédula nacional de identidad 5.541.122-0, Abogado, todos domiciliados en Marchant Pereira 10, piso 3, comuna de Providencia; el Instituto de la Construcción, RUT 73.116.100-3, representado por su Presidente don Jaime Muñoz Paragallo, cédula nacional de identidad 4.856.797-5, Constructor Civil, ambos domiciliados en Marchant Pereira 10, piso 2, Providencia; y el Instituto Nacional de Normalización, en adelante INN, RUT 70.049.100-5, representado por su Director Ejecutivo, don Edmundo Lee Ward Cantwell, cédula nacional de identidad 4.172.970-8, Ingeniero Comercial, ambos con domicilio en Matías Cousiño 64, 6º piso, Santiago, quienes vienen en celebrar el presente contrato.

Primero:

1. El Instituto Nacional de Normalización es una fundación de derecho privado sin fines de lucro y que, en su calidad de Instituto tecnológico dependiente de CORFO, tiene oficialmente a su cargo el estudio y preparación de Normas Chilenas Oficiales, en adelante "Normas Chilenas" o "Normas".

En el marco de sus labores, el INN ha presentado al Fondo para el Desarrollo de la Investigación de CORFO el Proyecto "Calidad en la Construcción - Actualización técnica de normas chilenas oficiales", en adelante "el Proyecto".

El Proyecto consiste en ejecutar un programa de normalización en el área de la construcción, que considera la elaboración de 120 Normas Chilenas en un período de tres años, contemplando el cofinanciamiento de la Cámara Chilena de la Construcción y del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en el monto que cada una de estas Entidades ha comprometido oficialmente para estos efectos.

De las 120 Normas Chilenas señaladas, a lo menos 30 corresponderán a elaboración de nuevas Normas Chilenas.

La elaboración o actualización de las normas que contemple el citado proyecto podrá realizarse en dos modalidades:

- a) Aquella en la cual el INN convoca y coordina a los Comités Técnicos, en cuyo caso la participación del Instituto de la Construcción será la de colaborar respecto de la participación de sus socios en los Comités Técnicos.
- b) Aquella denominada "Núcleo Asociativo", en la cual el Instituto de la Construcción participa activamente en el proceso de la elaboración o actualización de las normas y cuyos detalles se especifican en el presente contrato.

Dirección : Matías Cousiño Nº 64, 6º Piso, Santiago, Chile - (Centro de Documentación y Venta de Normas, 5º Piso)
Casilla : 995 Santiago 1 - Chile.
Teléfonos : 6968144 - 6968145 - Centro de Documentación y Venta de Normas : 8724838
Telefax : (56 - 2) 6960247
Miembro de : ISO (International Organization for Standardization) • COPANT (Comisión Panamericana de Normas Técnicas)

2. La Cámara Chilena de la Construcción es una Asociación Gremial que, en su calidad de representante del sector privado de la construcción, está participando en el desarrollo y cofinanciamiento del Proyecto FDI - INN.
3. El Instituto de la Construcción es una Corporación de Derecho Privado sin Fines de Lucro, que tiene entre sus objetivos colaborar en la elaboración de Normas.

En su calidad de Institución suprainstitucional y multisectorial; y reconociéndosele una integración pluralista, las partes acuerdan encomendarle las tareas que se detallan en el punto sexto, que dicen relación de su rol articulador y colaborador en el citado proyecto de normalización.

Segundo

En el marco del Proyecto ya individualizado, el INN se obliga a:

- 1º Establecer las prioridades de estudio de las Normas, mediante un trabajo conjunto con el Instituto de la Construcción, la Cámara Chilena de la Construcción y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 2º Programar las actividades anuales de normalización, en conjunto con el Instituto de la Construcción, conforme a las prioridades establecidas según punto 1º anterior.
- 3º Revisar y aprobar la forma y el fondo de los anteproyectos de Norma Técnica que elaboren los Comités Técnicos, constituidos por el Instituto de la Construcción.
- 4º Enviar los proyectos de norma en consulta pública por un período de 30 días a los sectores productores, usuarios, organismos públicos, científicos y tecnológicos.
- 5º Constituir y mantener un Comité Técnico, del cual formará parte el Instituto de la Construcción, que estudie y decida acerca de las observaciones de forma y fondo que se reciban durante el período de consulta pública propio de la elaboración de cada Norma Técnica. Este Comité Técnico debe actuar hasta lograr un contenido técnico consensual del texto de las normas.
- 6º Someter los Proyectos de norma técnica, a la aprobación del Consejo Directivo del INN.
- 7º Presentar ante el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, o el Ministerio correspondiente, las Normas Chilenas elaboradas a fin que la autoridad competente, si lo tiene a bien, las declare Normas Chilenas Oficiales.
- 8º Proveer a su costa los documentos normativos que a juicio del INN sean necesarios, tales como normas Internacionales, extranjeras o nacionales, que sirvan de base para la elaboración de los anteproyectos de norma, por parte de los Comités Técnicos que se constituyan en el Instituto de la Construcción.
- 9º Entregar gratuitamente al Instituto de la Construcción veinte ejemplares originales de cada Norma Chilena Oficial, que se oficialice en el marco de este proyecto.

- 10° Contratar al Secretario Técnico de común acuerdo con el Instituto de la Construcción para cada caso, con cargo al Proyecto, por un monto bruto máximo de \$ 300.000 (trescientos mil pesos) por norma, según la modalidad de pago que tiene el INN para este ítem.
- 11° Aportar recursos económicos al Instituto de la Construcción para solventar gastos de secretaría, fotocopias y traducciones para cada norma, con cargo al Proyecto, por el monto bruto máximo de \$ 140.000 (ciento cuarenta mil pesos) los que se aportarán divididos en el 50% al constituirse el Comité de Trabajo y el 50% restante al entregarse el Anteproyecto para ser enviado en consulta pública. En ambos casos el Instituto de la Construcción presentará una factura por prestación de servicios al Proyecto mencionado.
- 12° A ejecutar las prestaciones especificadas en los números 1° a 11° de la presente cláusula, en el plazo acordado en el Proyecto.

Tercero:

Las normas chilenas oficiales a que se refiere el presente contrato constituyen propiedad intelectual del INN y estarán a disposición del público, para su consulta o adquisición, en la Biblioteca del INN.

Cuarto:

Todas las normas elaboradas o actualizadas en el marco del presente Contrato, deberán señalar tal condición en su Preámbulo.

Quinto:

En el marco del Proyecto ya individualizado, la Cámara Chilena de la Construcción A.G. se obliga a:

- 1° Identificar y priorizar, a través del Instituto de la Construcción, las necesidades de actualización de normas chilenas oficiales y las necesidades de estudio de nuevas normas Chilenas.
- 2° Integrar los Comités Técnicos que se constituyan en el Instituto de la Construcción para elaborar los anteproyectos de Normas Chilenas, con la participación de socios de ella o profesionales de la División de Estudios Técnicos.
- 3° Contribuir al financiamiento de los costos del Proyecto, sólo en la cantidad de dinero expresada en este número, entendiéndose que dentro de tales costos se incluyen, entre otros, los relativos a la adecuación del formato de los Anteproyectos de Norma, los de consulta pública, los de funcionamiento del Comité Técnico, y en su caso, los de oficialización de las Normas Chilenas.

Las partes convienen anticipadamente que el único aporte de la Cámara ascenderá a la suma de cuarenta y cinco millones de pesos (\$ 45.000.000), suma que deberá ser pagada como se indica en la siguiente cláusula.

4º El aporte señalado en el número tercero de la cláusula quinta, se pagará al INN de la siguiente forma:

- a) \$ 15.000.000 durante el primer año de ejecución del proyecto.
- b) \$ 15.000.000 durante el segundo año de ejecución del proyecto, previo informe a la Gerencia General de la Cámara del estado de avance del Proyecto.
- c) \$ 15.000.000 durante el último año de ejecución del proyecto, contra presentación de Informe del Proyecto a la Institución.

Sexto:

El Instituto de la Construcción se obliga a llevar a cabo la coordinación y constitución de los Comités Técnicos. En especial, se obliga a:

- 1º Identificar y priorizar, con la colaboración del INN, la Cámara Chilena de la Construcción A.G. y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las necesidades de actualización de normas oficiales y las necesidades de estudio de nuevas Normas Chilenas.
- 2º Constituir los Comités Técnicos que se requieran para elaborar los anteproyectos de norma considerados en el respectivo programa anual.
- 3º Poner a disposición del INN, en las oportunidades y con las limitaciones que tenga, sus instalaciones en cuanto sea necesario para un cabal desarrollo del Proyecto.
- 4º Poner a disposición del INN los anteproyectos de norma elaborados por los Comités Técnicos que funcionen en el Instituto de la Construcción.
- 5º Elaborar, con la colaboración del INN, los Proyectos de Norma para la aprobación del Consejo Directivo del INN.
- 6º Integrar el Comité Técnico que estudiará y decidirá acerca de las observaciones de forma y fondo que se reciban durante el período de consulta pública.

Séptimo:

Cualquier dificultad que se suscite entre las partes en relación con este Contrato, con motivo de su aplicación, interpretación, cumplimiento o incumplimiento, procurará ser resuelta mediante acuerdo de las mismas. Si transcurridos treinta días desde la notificación por escrito de una parte a cualquiera de las otras en el domicilio mencionado en el presente contrato, no se hubiere producido una solución a la controversia que se haya suscitado, las partes quedan libres de recurrir al arbitraje. Por tal motivo, las partes designan, en calidad de árbitro arbitrador, tanto en el procedimiento como en el fallo, a don José Antonio Guzmán Matte y si éste no acepta o no puede desempeñar el cargo, éste será ejercido por un abogado que haya sido integrante de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, en el mismo carácter que el anterior. Las partes no podrán interponer recurso alguno contra las resoluciones del árbitro, salvo el de casación en la forma y el de queja.

Octavo:

El presente contrato tendrá una duración de treinta y seis meses a contar de la fecha de aprobación del Proyecto por parte de CORFO.

Noveno:

Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

Décimo:

Se deja constancia que la facultad de don Hernán Doren Lols y de don Blas Bellollo Rodríguez para representar a la Cámara Chilena de la Construcción, consta en escritura pública de fecha 26 de septiembre de 1996, otorgada en la Notaría de Santiago, de don Enrique Morgan Torres; la de don Jaime Muñoz Peragallo para representar al Instituto de la Construcción, consta en escritura pública de fecha 6 de agosto de 1997, otorgada en la Notaría de Santiago, de don Enrique Morgan Torres y la de don Edmundo Lee Ward Cantwell, para representar al INN, consta en escritura pública de fecha 2 de febrero de 1996 otorgada en la Notaría de Santiago, de doña Nancy de la Fuente Hernández.

Décimo Primero:

El presente Contrato se firma en seis ejemplares de idéntico tenor, valor y data, quedando dos de ellos en poder de cada parte contratante.

Jaime Muñoz Peragallo
Presidente
Instituto de la Construcción

Edmundo Lee Ward Cantwell
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Normalización

Hernán Doren Lols
Presidente
Cámara Chilena de la Construcción

Blas Bellollo Rodríguez
Gerente General
Cámara Chilena de la Construcción